

Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece lo siguiente:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que, el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que, el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

"El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas"

Que, la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante "Decreto 000932 del 21 de octubre del 2020 y 000204 del 21 de febrero de 2022, declaró la Utilidad Pública e interés social para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y

9

000267
Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

Que, la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, por el cual se modifica el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, señala que "para efectos de decretar la expropiación y los demás motivos determinados en otras leyes vigentes, se declara de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

"e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;"

(.....).

A su vez el artículo 60 ejusdem establece:

"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuara de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.

Las adquisiciones promovidas por las entidades de nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes."

Que las actividades requeridas para satisfacer las necesidades derivadas de los proyectos de OBRA POR IMPUESTOS consisten en principalmente, en:

"Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la Vía Astilleros - Tibú - Norte de Santander, PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, Tibú, Norte de Santander", Según Resolución No.000262 del 13 de mayo de 2019. Denominado Puente 4.

"Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la Vía Astilleros - Tibú - Norte de Santander, PR K35 + 910 - PR 36 + 315 de la Vía Astilleros - Tibú, Norte de Santander." Según Resolución 000263 del 13 de mayo de 2019. Denominado Puente 5.

"Construcción del puente con obra de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la Vía Astilleros - Tibú - Norte de Santander, PR 39 + 290 PR 39 + 740 Tibú, Norte de Santander, según Resolución No.000265 del 13 de mayo de 2019 Denominado Puente 9.

R

Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

Que, en la misma Ley 388 en el artículo 59, por la que se modifica el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, dispone que, entre otras, las entidades territoriales, pueden adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9ª de 1989.

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: ... (.) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (.)

Que, en la Ley 1682 de 2013 "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.*", se plasman las disposiciones de las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y determina en el Artículo 19. "*Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.*", y en su Artículo 20, modificado por el artículo 3 de la Ley 1742 de 2014 establece que "*La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012*" disposiciones que son aplicables para los proyectos de infraestructura de agua potable de conformidad con el título de la Ley 1742 de 2014 la cual modifica y adiciona la Ley 1682 de 2013.

Que, de acuerdo al Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S celebrado contrato de Fiducia Mercantil #3.185.916 con FIDUPREVISORA S.A., el día 23 de mayo de 2019, el cual tiene por objeto:..."El Contrato tiene por objeto la construcción de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos depositados por CENIT y que se administraran en subcuentas, de acuerdo al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución de los PROYECTOS, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad en este contrato".

9

Decreto No. **000267** De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

Que, el contribuyente de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017, será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, y de igual forma habrá de contratar la Gerencia e Interventoría del mismo, cuyo régimen legal de contratación corresponde a la legislación privada.

Que, los predios fueron identificados y presentados por el contrato de consultoría No. 0130 DE 2017 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRAZADO ASTILLEROS - TIBÚ, TRAMO PR31 + 000 Y PR48 + 000 - PR50 + 000 VIA ASTILLEROS-TIBÚ, CORREDOR VIAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", los cuales fueron avalados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 faculta al Gobernador del Departamento Norte de Santander para imponer servidumbres en los proyectos de infraestructura de transporte a su cargo.

Que, la Ley 1228 de 2008 en su artículo 2 definió zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional estableciendo la faja de retiro para vías de segundo orden igual a 45 metros tomando la mitad, a cada lado del borde del eje de la vía. El artículo 3 de la misma Ley establece que para habilitar las zonas de reserva se deben declarar de interés público las franjas establecidas en el artículo 2 *ejusdem (sic)*.

Que, de acuerdo con los Decretos No. 000932 del 21 de octubre del 2020 y 000204 del 21 de febrero de 2022, se declaró la Utilidad Pública e interés social para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER" sobre los predios que se relacionan a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Número catastral	Nombre de Predio	Abscisa inicial	Abscisa Final	Area requerida
260-48993	54-810-00-05-0003-0021-000	Villa Adelfa (margen derecha de la vía)	K 36+233.77	K 36 +095.33	210.05 m2
260-156059	54-810-00-05-0006-0070-000	Nueva Estancia (margen derecha de la Vía)	K 39+418,59 K 39+418.59 K 39+475 K 39+505 K 39+502	K 39+489,78 K 39+480 K 39+512 K 39+666 K 39+700	195.36 m2 87.80 m2 427.91 m2 389.64 m2 474.38 m2

α

Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

260-7398	54-810-00-05-0006-0069-000	Nueva España (margen izquierda de la vía)	K 39+314.83 K 39+502	K 39+429.10 K 39+400	316.96 m2 144.06 m2
260- 124031	54-810-00-05-0006-0036-000	El Trópico (margen izquierda de la vía)	K 35+986.69 K 35+615 K 35+615	K 36+090 K 35+700 K 36+070	122.71 m2 130.98 m2 434.87 m2
260-86192	54-810-00-05-0006-0035-000	Fibra Altar (margen izquierda de la vía)	K 35+576.52 K 35+480 K 35+510 K 35+525 K 35+525	K 35+599.82 K 35+610 K 35+525 K 35+531 K 35+531	39.90 m2 16.29 m2 21.00 m2 90.56 m2 27.81 m2
260-17195	54-810-00-05-0003-0020-000	La Palestina (margen derecha de la vía)	K 35+686.34	K 35+766.84	222.66 m2
260-80570	54-810-00-05-0003-0019-000	Villa Nueva (margen derecha de la vía)	K 35+479.73 K 35+468.33 K 35+560 K 35+602.85	K 35+686.34 K 35+540 K 35+595 K 35+615.34	378.57 m2 111.08 m2 68.08 m2 20.58 m2
260-39585	54-810-00-05-0006-0037-000	Nueva Granada (margen izquierda de la vía)	K 35+990 K 36+0.70 K 36+215	K 36+0.90 K 36+205 K 36+268.08	85.44 m2 241.62 m2 118.30 m2
260-5725	54-810-00-05-0003-0028-000	El Diamante (margen derecha de la vía)	K 39+345	K 39 +370	50.04 m2

Que, a los predios declarados públicamente de interés social mediante los Decretos No. 000932 del 21 de octubre del 2020 y 000204 del 21 de febrero de 2022, para el desarrollo del Proyecto en mención y que serán o están siendo ofertados para adquisición mediante Oferta Formal de Compra o imposición voluntaria de servidumbre para su posterior enajenación a través de Escritura Pública por parte del Departamento Norte de Santander, de conformidad con el requerimiento predial para el desarrollo de proyecto denominado CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER" se les debe hacer la oferta formal de compra, la cual deberá ser debidamente inscrita para los siguientes predios:

Matrícula Inmobiliaria	Número catastral	Nombre de Predio	Abscisa inicial	Abscisa Final	Area requerida
260-48993	54-810-00-05-0003-0021-000	Villa Adelfa (margen derecha de la vía)	K 36+233.77	K 36 +095.33	210.05 m2

Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

260-156059	54-810-00-05-0006-0070-000	Nueva Estancia (margen derecha de la Vía)	K 39+418,59 K 39+418.59 K 39+475 K 39+505 K 39+502	K 39+489,78 K 39+480 K 39+512 K 39+666 K 39+700	195.36 m2 87.80 m2 427.91 m2 389.64 m2 474.38 m2
260-7398	54-810-00-05-0006-0069-000	Nueva España (margen izquierda de la vía)	K 39+314.83 K 39+502	K 39+429.10 K 39+400	316.96 m2 144.06 m2
260- 124031	54-810-00-05-0006-0036-000	El Trópico (margen izquierda de la vía)	K 35+986.69 K 35+615 K 35+615	K 36+090 K 35+700 K 36+070	122.71 m2 130.98 m2 434.87 m2
260-86192	54-810-00-05-0006-0035-000	Fibra Altar (margen izquierda de la vía)	K 35+576.52 K 35+480 K 35+510 K 35+525 K 35+525	K 35+599.82 K 35+610 K 35+525 K 35+531 K 35+531	39.90 m2 16.29 m2 21.00 m2 90.56 m2 27.81 m2
260-17195	54-810-00-05-0003-0020-000	La Palestina (margen derecha de la vía)	K 35+686.34	K 35+766.84	222.66 m2
260-80570	54-810-00-05-0003-0019-000	Villa Nueva (margen derecha de la vía)	K 35+479.73 K 35+468.33 K 35+560 K 35+602.85	K 35+686.34 K 35+540 K 35+595 K 35+615.34	378.57 m2 111.08 m2 68.08 m2 20.58 m2
260-39585	54-810-00-05-0006-0037-000	Nueva Granada (margen izquierda de la vía)	K 35+990 K 36+0.70 K 36+215	K 36+0.90 K 36+205 K 36+268.08	85.44 m2 241.62 m2 118.30 m2
260-5725	54-810-00-05-0003-0028-000	El Diamante (margen derecha de la vía)	K 39+345	K 39 +370	50.04 m2

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, se presentará la oferta formal de compra para negociación directa por parte de la Departamento Norte de Santander a los propietarios de los predios identificados con las Matricula Inmobiliarias reportadas en la relación anterior, así mismo se registrará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos según sea el caso.

Que, en atención a las múltiples actividades del Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander para la suscripción de la Oferta Formal de Compra y Escrituras de Compraventa, al igual que la aceptación de imposición voluntaria de servidumbre en cumplimiento de los referidos Decretos de Utilidad Pública e Interés Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y 1742 de 2014 con el fin de continuar con el debido proceso para la enajenación de los Predios relacionados anteriormente mediante negociación directa y/o de ser necesario iniciar el proceso de expropiación y/o imposición de servidumbre por vía administrativa de conformidad a la Ley 388 de 1997 la cual modifiko la Ley 9 de 1989 y demás normas adicionales o complementarias ,

000267

Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

previa la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo y contando a la fecha de notificación de la oferta económica anexando el presente Decreto con los respectivos avalúos comerciales de los mismos. Se hace necesario delegar la función administrativa de la firma de las referidas ofertas de compra y posteriormente las Escrituras ya sean estas Escrituras de Compraventa o aceptación de imposición voluntaria de servidumbre, y de la misma manera y de ser necesario iniciar el proceso de expropiación y/o imposición de servidumbre por vía administrativa de conformidad a la Ley 388 de 1997 la cual modifico la Ley 9 de 1989 y demás normas adicionales o complementarias, a la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Doctor JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.112 de Cúcuta, en su condición de Secretario Jurídico del Departamento Norte de Santander; la Representación Legal del Departamento Norte de Santander para la suscripción de la Oferta Formal de Compra y Escrituras de Compraventa, al igual que la aceptación de imposición voluntaria de servidumbre, conforme con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y 1742 de 2014. Lo anterior en cumplimiento de los Decretos No. 000932 del 21 de octubre del 2020 y 000204 del 21 de febrero de 2022, por los cuales se declaró la Utilidad Pública e interés social para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"

PARAGRAFO PRIMERO: Los predios Declarados públicamente de Interés Social, para el desarrollo del Proyecto en mención y que serán adquiridos mediante Escritura Pública de Compra al igual que la aceptación de voluntaria de Servidumbre por parte del Departamento Norte de Santander, son los siguientes:

Matrícula Inmobiliaria	Número catastral	Nombre de Predio	Abscisa inicial	Abscisa Final	Área requerida
260-48993	54-810-00-05-0003-0021-000	Villa Adelfa (margen derecha de la vía)	K 36+233.77	K 36 +095.33	210.05 m2
260-156059	54-810-00-05-0006-0070-000	Nueva Estancia (margen derecha de la Vía)	K 39+418,59	K 39+489,78	195.36 m2
			K 39+418.59	K 39+480	87.80 m2
			K 39+475	K 39+512	427.91 m2
			K 39+505	K 39+666	389.64 m2
			K 39+502	K 39+700	474.38 m2

Decreto No. _____ De 2022

(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

260-7398	54-810-00-05-0006-0069-000	Nueva España (margen izquierda de la vía)	K 39+314.83 K 39+502	K 39+429.10 K 39+400	316.96 m2 144.06 m2
260- 124031	54-810-00-05-0006-0036-000	El Trópico (margen izquierda de la vía)	K 35+986.69 K 35+615 K 35+615	K 36+090 K 35+700 K 36+070	122.71 m2 130.98 m2 434.87 m2
260-86192	54-810-00-05-0006-0035-000	Fibra Altar (margen izquierda de la vía)	K 35+576.52 K 35+480 K 35+510 K 35+525 K 35+525	K 35+599.82 K 35+610 K 35+525 K 35+531 K 35+531	39.90 m2 16.29 m2 21.00 m2 90.56 m2 27.81 m2
260-17195	54-810-00-05-0003-0020-000	La Palestina (margen derecha de la vía)	K 35+686.34	K 35+766.84	222.66 m2
260-80570	54-810-00-05-0003-0019-000	Villa Nueva (margen derecha de la vía)	K 35+479.73 K 35+468.33 K 35+560 K 35+602.85	K 35+686.34 K 35+540 K 35+595 K 35+615.34	378.57 m2 111.08 m2 68.08 m2 20.58 m2
260-39585	54-810-00-05-0006-0037-000	Nueva Granada (margen izquierda de la vía)	K 35+990 K 36+0.70 K 36+215	K 36+0.90 K 36+205 K 36+268.08	85.44 m2 241.62 m2 118.30 m2
260-5725	54-810-00-05-0003-0028-000	El Diamante (margen derecha de la vía)	K 39+345	K 39 +370	50.04 m2

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la Delegación Conferida en el Artículo anterior, el Doctor JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.112 de Cúcuta, en su condición de Secretario Jurídico del Departamento Norte de Santander podrá firmar las Ofertas Formales de Compra, Oficios, Escrituras de Compraventa y aceptación voluntaria de servidumbre, Aclaratorias, Modificadorias y/o correcciones a que haya lugar según la revisión de Control de Legalidad que ejerza la Oficina de Instrumentos Públicos competente

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de la Delegación Conferida en el Artículo Primero, el Doctor JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.112 de Cúcuta, en su condición de Secretario Jurídico del Departamento Norte de Santander, en el caso de la no aceptación de las Ofertas Formales de Compra, y aceptación voluntaria de servidumbre sobre los predios ya antes identificados en el párrafo primero del artículo primero del correspondiente Acto Administrativo, podrá iniciar el Proceso de Expropiación y/o Imposición de Servidumbre por Vía Administrativa de conformidad a la Ley 388 de 1997 la cual modifico la Ley 9 de 1989 y demás normas adicionales o complementarias, quedando faculta para expedir y firmar el correspondiente Acto

000267
Decreto No. _____ De 2022
(14 MAR 2022)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA FIRMA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NO. 000932 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 Y 000204 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE TRES (3) PUENTES, OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LA AMPLIACION DE LA BANCA EXISTENTE, UBICADOS EN LOS PR K 35 + 460 - PR 35 + 730, PR 35 + 910 - PR 36 + 315 Y PR 39 + 290 - PR 39 + 740 DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

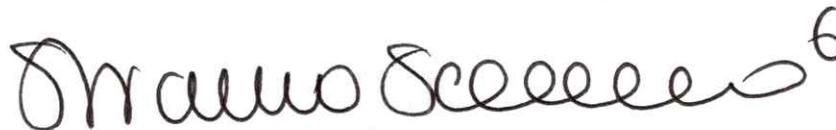
Administrativo de Expropiación y/o Imposición de Servidumbre por Vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los

14 MAR 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: 
Dr. LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO
Abogado Externo Secretaria Jurídica

Revisó: 
Dr. JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Secretario Jurídico

Aprobó: 
Dr. EDUARDO JOSÉ GALVIS URSPRUNG.
Asesor Jurídico Externo